

dolo y fraude, y queno es Subo que persona alguna se in-
 troduzca en tierras que no le pertenescan, ni fraudando la
 un leximos dias, ni ayormente, ocasionando tan grandes danos
 como Resultan a los ganaderos y abenidos de Vizcaya y
 forasteros y al hauer mudado, por su conveniencia y su
 propio dicho D. Juan Rodriguez Labreda R. Acordado
 que el Canallero Procurador general, en Justicia, seque
 lle del referido y demas que Resultaren Culpa de las Haciendo
 se buelta a poner en su primitivo y deudo estado dicha bereda,
 y abenique, en quemas Tierras Reales, que tocan a esta
 Ciudad por R. titulo de venta que tiene de un Mz, sea
 introduzido el susodicho y otras quales quier personas, sin el
 deudo titulo que denon tener, sobre que haga todas las dili-
 xencias Judiziales que Conuengan y dequenta, para que
 se tome la providencia mas Conueniente =

2 Em
 Ganaderos

Al memoria de los Vizcos Ganaderos Representantes
 los grandes danos que se les sigue, de que se pierren, la ben-
 eplamen las beredas Reales, por donde basan a abe-
 bar desde la tierra, y han Reconozido sean hecho de po-
 tiempo, a esta parte con el desuido y turbacion de la guerra
 y expezia de mome las beredas de Peniasan, cresta de el
 gallo, tinora y partido de Garres, pasando los que las preter-
 den rumpas, a con fundidas, y por su lib. de quier las de man-
 thoudad en Reales de esta Ciudad, y duplican se
 provea de Remedio = Vista por elle a el Ayuntamiento
 lo Comeno al Canallero Procurador General, quien
 aere sin dadas los inconvenientes que Resultan a lo
 publico y particular, haga las querellas y de mas dilixen-
 zias que en Justicia Conuenga y como una es de aora
 esta Remedio =

Zeceros

Quise el memoria de los Zeceros, sobre el hablozamiento de
 la denda y para este premio por lo que se danda a bien comun

